

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-004/2020

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

En Guadalajara Jalisco, al día **24 (veinticuatro)** del mes de **diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley; y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley antes señalada en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 36ª Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria** de fecha **23 (veintitrés) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección General de Administración así como la Dirección General de Servicios Médicos, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, es un hospital que ofrece servicios de atención integral en salud mental y docencia, con enfoque bio, psico, social y espiritual con personal profesional, tecnología de vanguardia y un sistema de gestión que continuamente busca la mejora en la calidad y seguridad, para satisfacer las necesidades de los pacientes que sufren de algún padecimiento de carácter mental, misma que se encuentra certificada por el Consejo de Salubridad General, es decir, la citada asociación es el único hospital a nivel estatal que tiene la capacidad de proveer de la debida atención médica en el ramo de la salud mental.

2. Cabe hacer mención que la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, ha sido el hospital que desde el año 2003 (dos mil tres), ha estado en aptitud de proporcionar la totalidad de los servicios requeridos por los derechohabientes de este Organismo, lo anterior como se indicó antes, atendiendo a que la citada asociación es la única en el Estado con la capacidad, infraestructura e instalaciones necesarias que tiene las características adecuadas e indispensables a fin de garantizar una atención médica segura, oportuna, eficaz y de calidad en el ramo de enfermedades mentales, es decir, en el mercado, la citada sociedad es el único posible oferente que posee la capacidad de proporcionar los requerimientos de nuestros derechohabientes, ya que además de proporcionar evaluaciones neuropsicológicas y de personalidad, psicoterapias individuales y de grupo, terapias electro convulsivas, así como todo tipo de consultas externas, también provee la hospitalización para pacientes adultos y pediátricos, atención médica que es importante subrayar, ha sido indispensable para salvaguardar la integridad física y mental de derechohabientes de este Organismo que requieren de los citados servicios.

Página 1 de 9

Esta hoja forma parte del Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-004/2020 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”, de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

3. Tomando en consideración que la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, es el único proveedor que está en aptitud de otorgar la prestación de servicios de salud en el ramo mental, mediante oficio **DSM/2131/2019** de fecha 20 (veinte) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), recibido ese mismo día por Karina Silva Delgado en representación de la citada Asociación Civil, Zeidy Lizeth Fernández Álvarez, en su carácter de Directora de Contabilidad, Vigencias y Procesos de la Dirección General de Servicios Médicos de este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, solicitó al Lic. Jonathan Hernández Cosío, Director General del mencionado hospital, el apoyo de la citada Asociación Civil a efecto de seguir proporcionando los servicios de atención médica psiquiátrica requerida por derechohabientes de este Organismo, con el fin de que éstos últimos se vean beneficiados en la atención de sus padecimientos.

4. Atendiendo al citado oficio, mediante escrito recibido en este Organismo con fecha 26 (veintiséis) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por la L.C.P. Juana Calvillo Ceja, perteneciente a la Dirección de Administración del citado hospital, se notificó a este Organismo la aceptación de continuar proporcionando los servicios requeridos por los derechohabientes de esta Institución, así como los costos correspondientes al periodo 2020 (dos mil veinte).

5. Tomando en consideración lo antes expuesto con fecha **19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, se recibió en la Dirección General de Administración de este Organismo, el oficio DGSM/2259/2019, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mismo que fue dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración de este Organismo con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones, a efecto de que se realizará lo conducente para llevar a cabo la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ATENCIÓN DE PSIQUIATRÍA 2020"**, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la Asociación Civil denominada **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, con una vigencia a partir del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

6. En ese tenor, resulta importante señalar que la presente Adjudicación Directa, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción I del de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la asociación denominada **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, es el único ente posible oferente de proporcionar los servicios que requiere este Organismo respecto a los padecimientos relacionados con la salud mental en virtud de que como se señaló antes cuenta con instalaciones con características adecuadas e indispensables para otorgar la totalidad de los servicios requeridos por esta Institución a beneficio de sus derechohabientes a fin de garantizar la atención en el ramo de enfermedades mentales psiquiátricas, de tal manera que para efecto de no interrumpir los tratamientos médicos a los pacientes derechohabientes que lo requieran y con ello evitar complicaciones en su salud como agresiones auto infligidas que tengan por consecuencias conductas suicidas, propias de pacientes con trastornos psiquiátricos; por ende, dicha asociación es la única posible oferente de dar dicha atención y con ello garantizar el acceso efectivo al derecho a la salud plasmado en el artículo 4° de nuestra carta magna.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción I, artículo 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio DGSM/2259/2019, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mismo que fue recibido con fecha **19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en los artículos, 42,43,44,47 , numeral 2, 57, 73 numeral 1, fracción I y 74, numerales, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6, 10, 12, 14, 99 en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito su valioso apoyo para incluir la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de (**SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**), a fin de contratar los **servicios profesionales en Atención Psiquiátrica 2020** con una vigencia a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020.*

Lo anterior es justificable derivado que el proveedor previamente, es el único en la zona metropolitana de Guadalajara que cuenta con instalaciones con características adecuadas e indispensables para otorgar la totalidad de los servicios requeridos por esta Institución a beneficio de nuestros pacientes, por lo que es necesario el contar con los Servicios de Psiquiatría a fin de garantizar la atención segura, oportuna, eficaz, eficiente y de calidad, especialmente a aquellos pacientes con enfermedades mentales a los que es imperante no interrumpir los tratamientos médicos ya establecidos para favorecer su bienestar y salud, evitando complicaciones tan serias como agresiones auto infringidas al grado de muerte por suicidio, propias todas estas de pacientes con trastornos psiquiátricos; y con el fin de garantizar a los pensionados, beneficiarios o derechohabientes el acceso efectivo al derecho a la salud, el cual debe precisarse constituye un derecho humano universal, previsto por la propia constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, así como en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en sus artículos 106, 111, 149, 153 y 154 de y en el Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliación y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado artículos 226, 264 y 265.

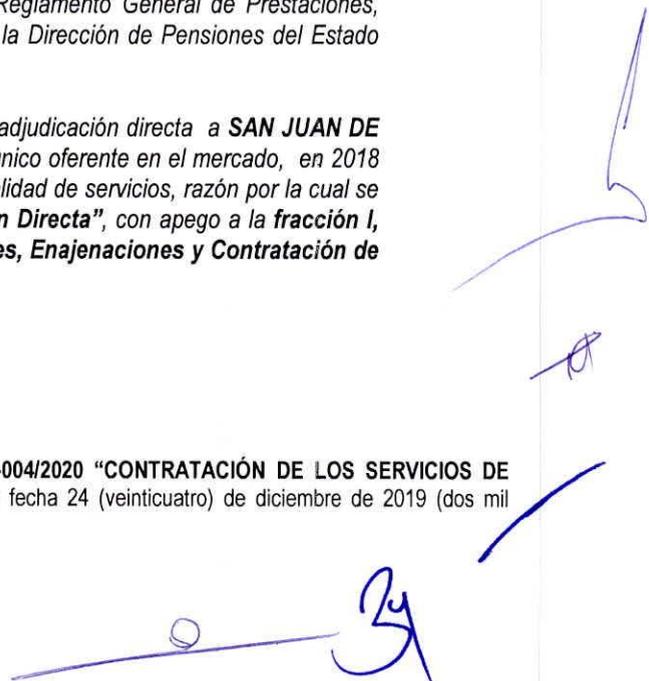
*Desde el 2003 este servicio ha sido autorizado mediante adjudicación directa a **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, debido a que es el único oferente en el mercado, en 2018 fue licitación y no hubo ningún licitante que ofertara la totalidad de servicios, razón por la cual se solicita llevar a cabo lo conducente para la "**Adjudicación Directa**", con apego a la **fracción I, del artículo 73 de la "Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios"**.*

(...)



Página 3 de 9

Esta hoja forma parte del Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-004/2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).





*De igual forma manifiesto que no existen servicios Profesionales en Atención de Psiquiatría alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la **correcta programación de adquisiciones** de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente. (...)"*

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, se enuncian las especificaciones mínimas requeridas por la Dirección General de Servicios Médicos:

- **Instalaciones:** Contar con certificación ante el Consejo de Salubridad General. El hospital debe garantizar la atención óptima de nuestros derechohabientes las 24 horas del día durante todo el año.
- Se proporcionarán los servicios contratados, en las instalaciones del propio hospital, a los pensionados, empleados y beneficiarios de ambos grupos del "IPEJAL" que así lo requieran, previa comprobación de vigencia de los Servicios Médicos y la presentación del Formato múltiple o del formato expedido por el sistema electrónico del Sistema de Salud del "IPEJAL", en ambos casos autorizado y totalmente requisitado, el cual será expedido por los médicos autorizados del Sistema de Salud del "IPEJAL", en caso de urgencias el formato será autorizado por el Coordinador de Hospitales del "IPEJAL". Sólo en situaciones especiales y previa aprobación por escrito del Coordinador de hospitales del "IPEJAL", la asociación podrá prestar los servicios objeto del presente contrato fuera de sus instalaciones.
- El formato múltiple señalado en el párrafo que antecede, tendrá una vigencia de 02 dos meses contados a partir del día hábil siguiente a la de fecha de su expedición, aún y cuando dicho plazo de vigencia sea posterior a la conclusión de la vigencia del presente contrato, la asociación civil estará obligada a prestar dicho servicio en razón de que el referido formato fue expedido durante la vigencia de su contrato.

Ambas partes se obligan a establecer de común acuerdo, en un plazo no mayor a 30 treinta días contados a partir de la firma del presente contrato, los conceptos que se describen a continuación, así mismo se comprometen a revisarlos constantemente durante la vigencia del contrato e ir realizando las modificaciones que se estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios:

- a) Los mecanismos, procedimientos y medios conforme a los cuales deberán realizarse las comunicaciones entre ambas partes, para ser consideradas como oficial y formalmente hechas.
- b) Las formas y características de organización y funcionamiento del sistema de referencia y contra referencia conforme al cual se prestarán los servicios médicos objeto de este contrato.
- c) Las formas y procedimientos para la prestación de los servicios médicos en situaciones de urgencia.
- d) En general, todo cuanto sea necesario para facilitar una prestación más práctica, eficaz y oportuna de los servicios médicos objeto de este contrato.

3. Atendiendo lo anterior y a solicitud del área requirente se analizan los costos por servicio requeridos por la Dirección General de Servicios Médicos, por el periodo del **01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de**

Página 4 de 9

Esta hoja forma parte del Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-004/2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

diciembre de 2020 (dos mil veinte), de conformidad a los costos cotizados por la asociación denominada **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, mediante escrito suscrito por la L.C.P. Juana Calvillo Ceja de la citada Asociación, recibido en la Dirección General de Servicios Médicos con fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve):

NO.	SERVICIOS A OTORGAR	PRECIOS SIN I.V.A	I.V.A	PRECIOS CON I.V.A
1	Habitación Individual (Atención Médica incluida) por día. Pacientes Adultos.	\$ 1,219.24	\$ 195.08	\$ 1,414.32
2	Habitación Individual (Atención Médica incluida) por día. Paciente Pediátrico.	\$ 1,679.24	\$ 268.67	\$ 1,947.92
3	Evaluación Neuropsicológica Básica.	\$ 2,739.79	\$ 438.38	\$ 3,178.16
4	Evaluación de la Personalidad.	\$ 2,366.04	\$ 378.56	\$ 2,744.61
5	.Psicoterapias de Grupo, por sesión	\$ 179.77	\$ 28.76	\$ 208.53
6	Psicoterapias Individual, por sesión.	\$ 358.14	\$ 57.30	\$ 415.44
7	Terapia Electroconvulsiva T.E.C. cada uno.	\$ 3,010.55	\$ 481.68	\$ 3,492.24
8	Consulta externa con médicos Psiquiatras titulados, cada una.	\$ 436.29	\$ 69.80	\$ 506.10

4. El techo presupuestal para la presente adjudicación asciende a la cantidad de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido**, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3992, condicionado a la autorización del presupuesto 2020 dos mil veinte por el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como la aceptación por parte de la Asociación Civil denominada **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, y a petición del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción I y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente;

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción I y artículo 74, numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 73.-

Página 5 de 9

Esta hoja forma parte del Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-004/2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).



1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

"Artículo 74.-

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva. (...)"

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de



adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que en el mercado sólo dicha Asociación es quien cuenta con la capacidad e infraestructura adecuada e indispensable para proporcionar la totalidad de los servicios que se pretenden contratar, lo que la convierte en el único posible oferente a efecto de otorgar la atención médica a pacientes con enfermedades psiquiátricas de ésta Institución, puesto que como se indicó antes, no es posible interrumpir la prestación de los servicios de psiquiatría ya que se generarían severos problemas en la salud de los derechohabientes del Instituto que acceden a dicha prestación, y existiría un riesgo inminente en la salud de éstos, y por ende el otorgamiento de éstos servicios tiene el carácter de urgente según lo expuesto en el apartado de antecedentes de la presente acta, por lo cual, se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS :

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la Asociación Civil según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la Sociedad y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante Acta Circunstanciada de su 36ª Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), autorizó la presente contratación por Adjudicación Directa, al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata del único ente posible oferente que tiene la capacidad e infraestructura para proporcionar los servicios requeridos por este organismo, por lo cual se determina la siguiente;

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large '3' and a checkmark]



RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con el proveedor **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, con un importe mínimo de **\$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO** hasta por la cantidad de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, monto que se considerará como una partida global, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente acta, tomando en consideración los siguientes costos unitarios:

NO.	SERVICIOS A OTORGAR	PRECIOS SIN I.V.A	I.V.A	PRECIOS CON I.V.A
1	Habitación Individual (Atención Médica incluida) por día. Pacientes Adultos.	\$ 1,219.24	\$ 195.08	\$ 1,414.32
2	Habitación Individual (Atención Médica incluida) por día. Paciente Pediátrico.	\$ 1,679.24	\$ 268.67	\$ 1,947.92
3	Evaluación Neuropsicológica Básica.	\$ 2,739.79	\$ 438.38	\$ 3,178.16
4	Evaluación de la Personalidad.	\$ 2,366.04	\$ 378.56	\$ 2,744.61
5	.Psicoterapias de Grupo, por sesión	\$ 179.77	\$ 28.76	\$ 208.53
6	Psicoterapias Individual, por sesión.	\$ 358.14	\$ 57.30	\$ 415.44
7	Terapia Electroconvulsiva T.E.C. cada uno.	\$ 3,010.55	\$ 481.68	\$ 3,492.24
8	Consulta externa con médicos Psiquiatras titulados, cada una.	\$ 436.29	\$ 69.80	\$ 506.10

SEGUNDA.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.
TERCERA.- El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

CUARTA.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL



Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

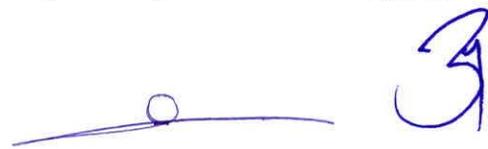
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración



Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones





ÁREA REQUIRENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

Gustavo Adolfo Montes López
Director General de Servicios Médicos

Zeidy Lizeth Fernández Álvarez
Directora de Contabilidad, Vigencias y Procesos
de la Dirección General de Servicios Médicos